

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2024-00054-00

Auto No. 953

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Corregida la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO para MARIA MAGDALENA ARTEAGA DE TOBAR propuesta por CARLOS ANDRES LARGACHA ARTEAGA y reunidos los requisitos legales (Ley 1996 de 2019), el Juzgado

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda.
2. NOTIFICAR este auto personalmente a la demandada MARIA MAGDALENA ARTEAGA DE TOBAR y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándosele copia de la misma y de sus anexos.
3. CONFORME a lo establecido en el inciso 7 del artículo 48 del C.G.P., designase como curador *ad-litem* a la demandada MARIA MAGDALENA ARTEAGA DE TOBAR, para que la represente en el proceso al Dr.(a) _REINALDO DE JESUS VASQUEZ ALZATE_____.
4. COMUNICAR mediante telegrama su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
5. Citar mediante telegrama para su intervención en este proceso a LUCY ESTER TOBAR ARTEAGA, JULIAN EDILBERTO TOBAR ARTEAGA, MAIRA ALEJANDRA TOBAR, CHRISTIAN FELIPE JIMÉNEZ ARTEAGA y AURA ARTEAGA, para que se manifiesten por escrito sobre la necesidad de apoyos de MARIA MAGDALENA ARTEAGA DE TOBAR y sobre la relación de confianza del demandante CARLOS ANDRES LARGACHA ARTEAGA con aquella.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5126592de2f6cdfa685850c7081ecb6c051c03577b8380a7d6b0c69ac78c4f55**

Documento generado en 06/05/2024 11:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>